

Número de expediente	CONP/2019/403
Núm. de referencia de contrato	2019000070
Tipo contrato	Suministro
Tipo procedimiento	Abierto Simplificado Abreviado
Tipo tramitación	Ordinaria
Objeto del contrato	Contrato de suministro bajo la modalidad de arrendamiento sin opción de compra de dos vehículos al servicio de los centros de tecnificación deportiva.

## INFORME JURÍDICO

## Informe nº 286/2019


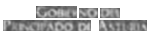
Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de suministro, bajo la modalidad de arrendamiento sin opción de compra, de dos vehículos al servicio de los centros de tecnificación deportiva, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y un único criterio de adjudicación (precio), con tramitación ordinaria.

Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo (expediente de origen CONP/2019/403).

## ANTECEDENTES

La Secretaria General Técnica de la Consejería de referencia remite, para informe, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de suministro, bajo la modalidad de arrendamiento sin opción de compra, de dos vehículos al servicio de los centros de tecnificación deportiva, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y un único criterio de adjudicación (precio), con tramitación ordinaria, expediente de origen CONP/2019/403.

En respuesta a dicha solicitud de informe, de conformidad con lo establecido por los artículos 6.1 d) Y 8 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, dentro del plazo estipulado en el artículo 9.1 del mentado Decreto, y demás disposiciones

Estado	Original	Página	Página 1 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	1LOPD		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCSV.as!ur.as.es/">https://consultaCSV.as!ur.as.es/</a>		
			
			 Site


concordantes, el Letrado que suscribe emite su parecer al respecto con arreglo a las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Vistos el mentado pliego de cláusulas, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (30/2007) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), entre otras normas, procede **INFORMAR FAVORABLEMENTE** el mismo, siempre y cuando sean atendidas por el órgano de contratación, previamente a su aprobación, las siguientes **OBSERVACIONES:**

**Primera.-** *Plazo de duración del contrato (cláusula 7).* Habida cuenta de la fecha actual, procede llamar del órgano consultante acerca de la estimada en el pliego para el comienzo de la ejecución del contrato: 1 de diciembre de 2019.

**Segunda.-** *Ofertas anormalmente bajas (cláusula 13.2).* Con arreglo a la instrucción 3 de las aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de mayo de 2018, cuando la Mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores la presentación de aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectorial vigente que resulte de aplicación. Dado que las citadas instrucciones no son disposiciones de carácter general, su contenido no resultará claramente exigible a licitadores y/o contratistas si no se trasladan previamente al clausulado de cada contrato, por lo que debe incluirse esta previsión en la tramitación que haya de hacerse *ex articulo* 149.3 de la LCSP.

Estado	Original	Página	Página 2 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	LOPD		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://conservatorio.vsa.asturias.es/">https://conservatorio.vsa.asturias.es/</a>		
			

Tercera.- *Requerimiento a quien resulte propuesto como adjudicatario de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos (cláusula 15.2).* El pliego establece la obligación de que todos los licitadores estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, como manda el artículo 159.4, letra "a", de la LCSP. En consecuencia, debe dejarse claro en la redacción de la cláusula que no cabe excepción a dicho requisito y que la documentación admisible será únicamente aquella que, por razones justificadas o que deriven de la propia índole del concreto procedimiento de contratación (v. gr. la que acredite la solvencia técnica del contratista) no haya tenido acceso al ROLECESP.

Cuarta.- *Responsable del contrato (cláusula 18.1).* La función que el pliego asigna a la persona que ocupe el puesto de *Jefe/a* de la Sección de Instalaciones Deportivas debe denominarse "responsable"; como resulta del artículo 62 de la Ley contractual y no "encargada", como reza la cláusula, introduciendo un indeseable factor de equívocidad.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de criterio mejor fundado en Derecho. No obstante, el órgano de contratación resolverá lo que estime más acertado.

Oviedo, 7 de noviembre de 2019.

El Letrado,



Estado Original	Página	Página 3 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	LOPD	
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.cs">https://consultaCVS.asturias.cs</a>	
		

Número de resolución:  
 PN6093/2019/255  
 Fecha 20 de diciembre de 2019

Expte. *CONP/2019/403.*

RESOLUCION por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, se autoriza un gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación de Contrato de suministro bajo la modalidad de arrendamiento sin opción de compra de dos vehículos al servicio de los centros de tecnificación deportiva..

### RESOLUCIÓN




En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 18 de octubre de 2019 se inició el expediente para la contratación del suministro bajo la modalidad de arrendamiento sin opción de compra de dos vehículos al servicio de los centros de tecnificación deportiva..

El objeto del presente contrato es el suministro bajo la modalidad de arrendamiento sin opción de compra de dos vehículos al servicio de los centros de tecnificación deportiva.

La necesidad administrativa a satisfacer con la presente contratación es la siguiente:

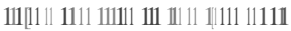
Estado	Original	Página	Página 1 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	LOPD		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="http://hu.p5:11con5ultaCVS.asturias.es/">hu.p5:11con5ultaCVS.asturias.es/</a>		
		  Site	

Lote 1: Un vehículo para uso de las instalaciones deportivas de los centros de Tecnificación Deportiva. Las instalaciones deportivas precisan de un vehículo contratado todo el año para poder ejercer de modo efectivo la dirección de las instalaciones garantizando el desplazamiento entre los CTDs en cualquier momento y donde se requiera presencia inmediata. Además dicho vehículo también será utilizado para el transporte de material y pequeña herramienta para su uso entre las distintas instalaciones deportivas,

Lote 2: Una furgoneta para uso de los CTDs. Estando adscritos a la Dirección General de Deporte los Centros de Tecnificación Deportiva (en adelante CTDs) de Trasona, en Corvera, y las instalaciones deportivas de El Cristo, en Oviedo, (art. 16. 2.) del Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, y teniendo en cuenta que para su calificación por el Consejo Superior de Deportes como tales CTDs es necesario que los mismos estén dotados de un determinado tipo de infraestructuras y se presten determinados servicios, concretamente la Resolución de 10 de enero de 2014 (SOE de 23 de enero), del Consejo Superior de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, establece la necesidad de realizar entrenamiento y participación en competiciones, actuaciones de apoyo a la docencia, así como servicio de medicina deportiva. Para garantizar el cumplimiento y realización de dicha obligación es necesario proceder a contratar el arrendamiento sin opción de compra de una furgoneta durante todo el año de 9 plazas que traslade a los deportistas de alto rendimiento residentes en los CTDs a las competiciones, a actividades educativas y culturales, y a los reconocimientos médicos periódicos que han de realizar.

SEGUNDO.- La adjudicación del presente contrato se efectuara por tramitación Ordinaria y procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme un criterio de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la referida Ley.

TERCERO.- El presupuesto base de licitación asciende a treinta y tres mil ciento cinco con sesenta euros (33.105,60€). El importe del IVA asciende a cinco mil setecientos cuarenta y cinco con sesenta euros (5.745,60€)

Estado Original	Página	Página 2 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	LOPD	
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCSVs.asturias.es/">https://consultaCSVs.asturias.es/</a>	
		

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la partida presupuestaria 18,05.457D,204,000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias donde existe crédito adecuado y suficiente, con la siguiente distribución de anualidades:

Año/€	SUMA DE LOTES (Euros)	IVA (21%)	TOTAL
2019	1.140,00	239,40	1.379,40
2020	13.680,00	2872,80	16552,80
2021	12.540,00	2.633,40	15.173,40
	27,360	5,745,60	33.105,60


El plazo de duración del contrato es de 2 años.

CUARTO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (informe 286/2019) formulando, no obstante, una serie de observaciones que son atendidas e incorporadas a dicho pliego en los términos que a continuación se explicitan: .

Respecto al plazo de duración del contrato se modifica la fecha estimada de comienzo de la ejecución para el día siguiente a la formalización del contrato,

Se incluye un párrafo en la cláusula 13,2 recogiendo la instrucción 3 de las aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de mayo de 2018.

Respecto a la consideración tercera, referida a la necesaria justificación en el pliego de que no exime a los licitadores de estar inscritos en el ROLECESP, se entiende que la observación pudo ser fruto de una lectura equivocada de la citada cláusula, dado que, en la cláusula 11.1 ya recoge la necesaria inscripción de los licitadores en el Rolece y, la cláusula 15.2 se ha redactado en concordancia con la misma, mencionándose que sólo se requerirá la documentación pertinente, únicamente y exclusivamente, en la medida en que ésta no haya sido "contemplada" en dicho Registro.

Estado Original	Página	Página 3 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	LOPD	
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://loonsullaCVS.asurias.es/">https://loonsullaCVS.asurias.es/</a>	
		

y por último, en cuanto a la observación cuarta se sustituye el término "encargado" por "responsable" como sugiere el Letrado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, conforme establece el artículo 37.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen jurídico de la Administración.


**SEGUNDO.-** Los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establecen en relación con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que ambos deberán aprobarse por el órgano de contratación, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

**TERCERO.-** El artículo 37.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen jurídico de la Administración, faculta a los Consejeros para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de servir de base a los contratos.

**CUARTO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, corresponde al Consejero la competencia para la autorización del gasto preciso para hacer frente a la presente contratación.

**QUINTO.-** El artículo 117 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**SEXTO.-** Dispone el artículo 6 del Decreto del Principado de Asturias 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio jurídico, respectivamente en sus apartados 1 y 3, que será preceptivo su informe respecto a pliegos de cláusulas administrativas reguladores de los contratos sujetos a

Estado Original	Página	Página 4 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	LOPD	
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consul11.evs.asturias.es/">https://consul11.evs.asturias.es/</a>	
		









Estado	Original	Página	Página 6 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	LOPD [Redacted]		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a data-bbox="576 1950 941 1984" href="https://cons">https://cons" laCVS.aslmias.es/</a>		
1111111111 11111111 1111 11 11111111			

